



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte de la empresa ARL SURA, informando el registro positivo de la medida cautelar decretada por este Despacho mediante auto fechado del veintiséis (26) de octubre de los corrientes. Para proveer. Bucaramanga, 06 de noviembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOMUNIDAD
DEMANDADOS:	LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL SANDRA LUZMILA LIZCANO ORTEGA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 614
RADICADO:	680014189001- 2020-00099-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por la empresa ARL SURA mediante correo electrónico, en el que informa que la medida cautelar decretada fue efectivamente registrada y se procederá con la deducción del 30% sobre el valor de la mesada del aquí ejecutado LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL, la cual se paga el último día hábil de cada mes y será puesta a órdenes de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario, y se iniciara a aplicar desde el mes de Noviembre.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 19** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

755e5feed3efa157c90526fc48c81255bf997d5645425093292997b6d9afb799

Documento generado en 06/11/2020 12:32:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**